

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	579
Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitante	Marta Aracelly Ospina Gil
Radicado	05679 40 89 001 2022 00160 00
Decisión	Fija fecha para audiencia

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, no se hace necesario ordenar las citaciones y publicaciones de que trata el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone, como lo ordena el numeral segundo del citado apartado normativo a decretar la pruebas, y en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día 18 de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a la parte solicitante y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 579 numeral 2 del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la solicitante; esto es, Copia del folio del Registro civil de nacimiento de la señora Marta Aracelly Ospina Gil.

2. TESTIMONIAL:

- Bernardo Ospina

PRUEBAS DE OFICIO

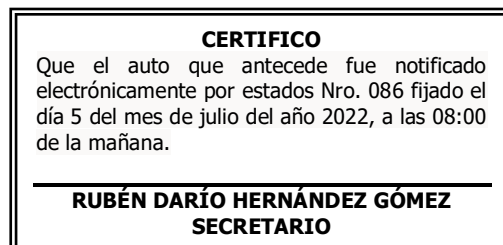
1. INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará a la solicitante.

TERCERO: Prevenir al apoderado y a la solicitante para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

CUARTO: En caso de que la solicitante no concurra a la audiencia programada, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb54c4359261e9cbe032c0c8b4fb199fa0082b381628b83785e1d1022e2b453**

Documento generado en 01/07/2022 02:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>